# CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF

**ENV. 026-06-08-2026**

Tunja, 06 de agosto de 2026.

Señores
MUNICIPIO DE TUNJA
Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos
ATN Ingeniero Juan Carlos Pérez
Tunja-Boyacá

**REFERENCIA:**

CONTRATO DE OBRA NO 1952 DE 2025 CUYO OBJETO ES "FSP-050 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLA BACHUE y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA"

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 1927 DE 2025 CUYO OBJETO ES "FSP-200 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLA BACHUE y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA"

**ASUNTO:** Aval de suspensión No. 2 del contrato de obra N.º 1952 de 2025 y solicitud de suspensión No. 2 del contrato de interventoría N.º 1927 de 2025.

Respetados señores:

En atención a la comunicación CLP-CE-0027 del 06 de agosto de 2026, mediante la cual el Contratista de Obra solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, proponiendo un período comprendido entre el catorce (14) de agosto y el dos (02) de septiembre de 2026, esta Interventoría realizó la correspondiente evaluación técnica de las condiciones actuales del frente de trabajo ubicado en el barrio Prados de San Luis.

Como resultado de la inspección realizada, se evidenció que el material presente en la excavación ha presentado desprendimientos excesivos, derivados del comportamiento geomecánico observado en el material excavado, generando una pérdida progresiva de estabilidad en las paredes de la excavación. Esta condición no permite garantizar niveles adecuados de seguridad para la continuidad de las actividades constructivas, aun con las medidas temporales de sostenimiento implementadas.

En estas circunstancias, la continuidad de la ejecución representa un riesgo para la integridad del personal que interviene en la obra, así como para la infraestructura existente y los bienes ubicados dentro del área de influencia del proyecto. En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, mientras se evalúan, definen e implementan las soluciones técnicas necesarias que permitan restablecer las condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad para la reanudación de las obras. De igual manera, la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 1927 de 2025 resulta procedente con el fin de mantener la correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y las actividades de seguimiento y control propias de la Interventoría, evitando la ejecución ordinaria de

obligaciones contractuales durante el período en que se encuentre suspendido el contrato de obra.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, presentada por el Contratista de Obra, y emite concepto técnico favorable para que dicha suspensión se formalice a partir del catorce (14) de agosto y el dos (02) de septiembre de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el tres (3) de septiembre de 2026, sin perjuicio de que dicho término pueda modificarse de común acuerdo entre las partes, conforme al procedimiento contractual aplicable.

De igual manera, considerando que el Contrato de Interventoría No. 1927 de 2025 tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a la ejecución del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, y que la ejecución de ambos contratos debe mantenerse de manera paralela, respetuosamente solicitamos a la Entidad autorizar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 1927 de 2025, durante el mismo período comprendido entre el catorce (14) de agosto y el dos (02) de septiembre de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el tres (3) de septiembre de 2026, garantizando así la correspondencia entre ambos contratos.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos al Municipio de Tunja, a través de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 1952 de 2025 y, de manera concordante, del Contrato de Interventoría No. 1927 de 2025, en los términos aquí expuestos.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier aclaración o información adicional que se considere necesaria para el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,

**LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE**
R/L CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF

Anexos:
– oficio contratista de obra CLP_CE_0027